

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE GENERAL DEHEZA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 806/99

- Art. 1°.- Dispónese autorizar a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza la ejecución de los trabajos para la construcción de la Red Colectora de Desagües Cloacales y toda obra complementaria necesaria a este fin, dentro del límite del ejido municipal de General Deheza. Declárase de utilidad pública las mejoras dispuestas y obligatorio el pago de la contribución que por las mismas correspondiere.
- Art. 2°.- El pago del tributo estará a cargo de los titulares y/o poseedores y/o adjudicatarios de los Inmuebles beneficiados, sean de propiedad de particulares o pertenecientes a entidades oficiales.
- Art. 3°.- Será obligatorio el pago de la red para los lotes edificados o baldíos, cuyos frentes estén afectados por la cañería, con frente directo o indirecto a las calles siempre que sea técnicamente factible su conexión.
- Art. 4°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para celebrar un contrato con la Cooperativa Eléctrica de General Deheza, que tendrá por finalidad que este ente tome a su cargo lo siguiente:
- a) La programación y ejecución de la obra mencionada en el artículo primero, sobre las bases y condiciones que fije este Concejo Deliberante.
 - b) Explotación del servicio de desagües cloacales de acuerdo a la normativa que fije este Concejo Deliberante, por un plazo de cincuenta años.
- Art. 5°.- La dirección técnica de la obra será ejercida por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza, con la fiscalización de la Dirección de Agua y Saneamiento de la Provincia de Córdoba y control en las diversas etapas de la Municipalidad de General Deheza.
- Art. 6°.- Ejecutado el anteproyecto y el cómputo, la Cooperativa Eléctrica definirá el entorno de realización de los trabajos. El legajo técnico contendrá: Especificaciones Técnicas, Cómputo Métrico, Análisis de Precios, Presupuesto Oficial y Registro Gráfico conforme a obra. La ejecución del proyecto definitivo lo hará la Cooperativa Eléctrica de General Deheza. La Cooperativa Eléctrica asumirá la total responsabilidad en relación a los aspectos técnico-económicos y civiles de la obra.
- Art. 7°.- Facúltase a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza, para la tarea de organización, administración, incluyendo la contratación de profesionales,

empresas, personal, sub-contratistas, compras de materiales, cobranza a los contribuyentes, iniciación de acciones judiciales y extrajudiciales que se requieren para el cumplimiento de los contratos y todo lo concerniente a la realización del objeto de la presente ordenanza.

Art. 8º.- El régimen económico de la obra se regirá exclusivamente por las estipulaciones del contrato que se celebre entre la Cooperativa Eléctrica y el frentista, el que preverá el costo de las obras, previa conformidad con la Municipalidad de General Deheza.

Art. 9º.- El costo de la obra que el propietario de la parcela afectada deberá abonar a la Cooperativa, es de U\$S 36,50 el metro de frente del lote servido.

Se considera a los efectos del cálculo del importe a pagar por las parcelas esquinas de manzanas de 100 metros x 100 metros, una reducción de 6 metros por frente de cada calle.

En manzanas de dimensiones menores la reducción será de 4 metros por frente a cada calle.

Art. 10º.- La Cooperativa Eléctrica de General Deheza no deberá permitir que la relación entre el costo de la mejora con el valor total de la propiedad constituya exceso confiscatorio. Los excesos confiscatorios que arrojen las liquidaciones practicadas siempre que lo solicite el propietario, estarán a cargo exclusivo de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza.

Art. 11º.- La Cooperativa Eléctrica implementará planes de pagos accesibles para los vecinos frentistas a través de los cuales ofrecerán alternativas de pago al contado o en cuotas, por un plazo de hasta cinco años.

Art. 12º.- Las obras a que se refiere el artículo primero de la presente Ordenanza, una vez habilitada quedarán incorporadas al patrimonio de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza y serán conservadas y explotadas por esta, por razones de seguridad pública y en resguardo de la normal y eficiente prestación del servicio, por el plazo establecido en el Artículo N°4.

Art. 13º.- La Municipalidad ejercerá sus atribuciones referentes a planificación, regulación normativa y fiscalización de los servicios transferidos, a tal fin la Cooperativa se ajustará a las normas dictadas o a dictarse por la Municipalidad y a sus facultades de supervisión y de control.

Art. 14º.- A los efectos que los frentistas y o responsables puedan optar por algunos de los planes de pago que implemente la Cooperativa Eléctrica de General Deheza, la Cooperativa procederá con una antelación de quince días antes de su vencimiento a comunicar el importe total que le corresponderá abonar como contribución obligatoria para la obra de cloacas.

La notificación de cuentas se efectuará:

- a) Por publicación periodística u otro medio que tenga alcance a toda la población.
- b) Por carta dirigida a cada propietario frentista.

- c) En caso de Inmuebles cuyo propietario o su domicilio se desconozcan, la notificación del certificado respectivo se efectuará válidamente mediante transparente en las oficinas de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza durante treinta días.

Art. 15º.- El día siguiente de promulgada esta Ordenanza por el Departamento Ejecutivo Municipal, se abrirá un registro por el término de ocho días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición a la obra. De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al 40 % de los frentistas, la presente quedará sin efecto de ejecución. Vencido este término será obligatoria para la totalidad de los propietarios de inmuebles comprendidos por la presente.

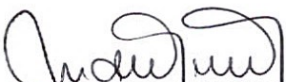
Art. 16º.- Los escribanos o funcionarios públicos deberán solicitar a la Municipalidad en todos los casos de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales respecto a los inmuebles afectados por el presente el respectivo libre deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención. Importe que ingresado se derivará a la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.

Art. 17º.- Queda expresamente establecido que la reparación de las roturas que sufran las veredas con motivo de la realización de la obra, estará a cargo de la Cooperativa Eléctrica de General Deheza.

Art. 18º.- Queda prohibido desde la fecha de habilitación y disponibilidad del servicio de desagües cloacales, la construcción de pozos absorbentes en el ejido urbano.

Art. 19º.- Desde el momento en que el servicio de desagües cloacales esté habilitado y tenga además suficiente capacidad para evacuar los efluentes hasta el lugar de su vertimiento, los usuarios deberán obligatoriamente conectar sus instalaciones a la red general, con un plazo máximo de hasta 180 (ciento ochenta) días, y los pozos absorbentes y todo otro desagüe alternativo, deberán ser anulados por los usuarios.

Art. 20º.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA de GONZALEZ
Secretaria Concejo Deliberante




MIGUEL VICENTE FERRERO
Presidente Concejo Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de General Deheza, a los diecinueve días del mes de Agosto de 1999.

ANEXO

Exenciones o bonificaciones especiales

- a) Estado Provincial y/o Municipal.
- b) Partidos Políticos
- c) Templos
- d) Asociación de Bomberos.
- e) Clubes
- f) Escuelas
- g) Sedes de Sindicatos
- h) Instituciones intermedias

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETO N°20/99 "A"

VISTO : lo dispuesto en la Ordenanza N°806/99 sancionada en fecha 19 de agosto de 1999, por la cual se dispone la ejecución de la obra Red Colectora de Desagües Cloacales en el éjido urbano municipal de General Deheza,

Y CONSIDERANDO:

Que su implementación requiere la reglamentación de sus artículos para darle ejecutividad y precisar alcances de la norma sancionada,

Que en algunos casos resulta útil también realizar algunas aclaraciones respecto al alcance de la Ordenanza, todo ello sin perjuicio de lo que se establezca en el contrato a firmar con el ente ejecutor.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

D E C R E T A:

Art.1°.- PROMULGASE la Ordenanza N°806/99 de fecha 19 de agosto de 1999, en un todo de acuerdo a la reglamentación del presente Decreto.

Art.2°.- REGLAMENTASE la Ordenanza N°806/99 , en la forma y con los alcances que para cada caso a continuación se detalla.

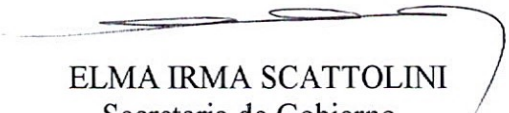
Art.3°.- El plazo establecido en el inc.b) del Art.4°, deberá sujetarse a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal N°8102, en su artículo 150 inc. 3., por tanto en la primera convocatoria a elecciones con carácter nacional será sometida a referéndum obligatorio por tratarse de la concesión de un servicio público por más de quince (15) años.

Art.4°.- El precio establecido en el Art.9°, debe entenderse como pesos treinta y sies con cincuenta \$36,50 aplicando los alcances de la Ley N°23928 y Decreto Reglamentario.

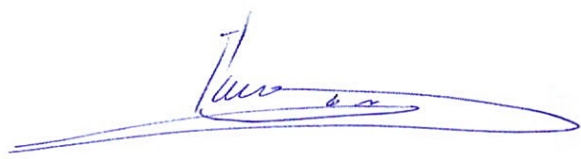
Art.5°.- La transferencia a que se refiere la cláusula N° 12, comprende solamente bienes muebles que tengan directa vinculación con los servicios transferidos, en especial los siguientes: (Redes, Equipos y Elementos de Consumo) afectados al servicio transferido.- No se transferirán Inmuebles es decir el espacio ocupado por la red de distribución (espacio público) y estación depuradora (lagunas colectoras). Deberá establecerse un mecanismo de recupero del costo de la obra por parte de la Municipalidad, equivalente al aporte de los vecinos frentistas en el tramo que dure definitivamente la concesión.

Art.6° .- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 20 de agosto de 1999.



ELMA IRMA SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno



ROBERTO DANIEL URQUIA
Intendente